SENADO DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
INVITACIÓN PÚBLICA IP-SEN- 007-2026

INVITA A TODOS LOS INTERESADOS Y A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, PARTICIPEN EJERCIENDO CONTROL SOCIAL EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE PLAGAS Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS CEBO PARA EL CONTROL DE ROEDORES EN LAS DIFERENTES SEDES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

CUALQUIER INFORMACIÓN SOBRE EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN PUEDE SER CONSULTADA EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO O EN LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, UBICADA EN LA CARRERA 5 N0. 10–69, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

OCTUBRE DE 2026

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA IP-SEN-007-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se formula la siguiente invitación pública para presentar ofertas en el presente proceso de selección de mínima cuantía.

Podrán participar con sus ofertas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), nacionales o extranjeras con representación en Colombia o constituyan un apoderado domiciliado en el país, que desarrollen actividades o tengan objeto social que comprenda el objeto de esta invitación, que se adelantará con el fin de contratar la adquisición de bienes y/o servicios y/u obras cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, conforme se indica a continuación:

1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente, y en su caso, el contratista, se comprometen durante su participación en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 del 12 de julio de 2011).

2. OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.1. OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE PLAGAS Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS CEBO PARA EL CONTROL DE ROEDORES EN LAS DIFERENTES SEDES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

2.2. Necesidad

El artículo 367 de la Ley 5ª de 1992, establece que el orden administrativo del Senado estará a cargo de la Dirección General Administrativa del Senado, y en el artículo 368 de la citada ley se consagra la Estructura y Organización Básica del Senado, artículo en el que se establece que hacen parte de la Dirección General Administrativa las siguientes divisiones, secciones y unidades:

3.1. División Jurídica.
3.2. División de Planeación y Sistemas.
3.3. División de Recursos Humanos.
3.1 Sección de Registro y Control.
3.2 Sección de Selección y Capacitación.
3.3 Sección de Bienestar y Urgencia Médica.
3.4. División Financiera y Presupuesto.
3.4.1 Sección de Contabilidad.
3.4.2 Sección de Pagaduría.
3.4.3 Sección de Presupuesto.
3.5. División de Bienes y Servicios.
3.5.1 Unidad de Correspondencia.
3.5.2 Unidad de Archivo Administrativo.
3.5.3 Unidad de Fotocopiado.
3.5.4 Sección de Suministros.

3.5.5 Unidad de Almacén.

La División Bienes y Servicios como parte de la Dirección General Administrativa del Senado de la República, es una División operativa y de apoyo técnico a las diferentes áreas de la Dirección General Administrativa, ya que ésta forma parte de la junta de licitaciones y diferentes comités, así mismo dentro de sus funciones, para evitar el deterioro tanto de las instalaciones físicas, como de los elementos devolutivos de propiedad del Senado, la División de Bienes y Servicios coordina el mantenimiento y la reparación de los equipos, los muebles, los edificios y el parque automotor entre otros.

2.1. Marco normativo

El artículo 113 de la Constitución Política, define la organización y funciones de la Rama Legislativa. El Congreso de la República —integrado por el Senado y la Cámara—tiene, entre otras, la función de hacer las leyes y ejercer control político, marco en el cual deben garantizarse condiciones adecuadas para su funcionamiento. El Senado de la República de Colombia cumple con una función constituyente, una función legislativa, una función de protocolo, una función electoral, una función judicial, una función administrativa y de control político dentro de la rama legislativa.

La Ley 5º de 1995, reglamenta el funcionamiento y organización del Congreso de la República. El artículo 367 de la Ley 52 de 1992, establece que el orden administrativo del Senado estará a cargo de la Dirección General Administrativa del Senado.

El artículo 371 de la ley en mención determinó que una de las funciones de la Dirección General Administrativa es *"Celebrar los contratos que demande el buen funcionamiento del Senado"* y dentro de las funciones del Director General Administrativo contempladas en el artículo 376 ibídem, se encuentran la de: *"Proferir las resoluciones y demás actos administrativos, celebrar los contratos y ordenar los gastos, conforme a las disposiciones legales."*

La Ley 9 de 1979 reglamenta las medidas sanitarias, estableciendo los procedimientos, deberes y facultades para proteger la salud pública en ambientes, productos, servicios y actividades, en ese mismo sentido el artículo 201 de la norma citada establece que "*El Ministerio de Salud o la entidad delegada reglamentará el control de roedores y otras plagas."*

Bajo el mismo hilo conductor el artículo 36 de la Resolución 2400 de 1979, determinar las medidas que se debe adoptar para el manejo de plagas *"Se deberán tomar medidas efectivas para evitar la entrada o procreación de insectos, roedores u otras plagas dentro del área de trabajo".*

El Senado de la República, en cumplimiento de las directrices que rigen los procesos de Higiene y Seguridad Industrial, debe acatar las disposiciones legales vigentes, que permiten garantizar los mecanismos de prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1221 de 2008, Ley 1562 de 2012, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

2.2. Descripción de la necesidad

El Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 establecen que las personas jurídicas deben mantener condiciones óptimas de salubridad en todas las instalaciones y evaluar los riesgos que puedan ser focos de accidentes o enfermedades. Para el Senado de la República es relevante el control de plagas, el cual reduce la exposición a agentes patógenos, no solo para archivos documentales y mobiliario, sino también para el personal y los visitantes. En ese sentido, la

fumigación y la instalación de trampas (cajas) para roedores constituyen medidas preventivas esenciales que garantizan un ambiente higiénico para Senadores, funcionarios y visitantes, y que se integran a la gestión sistemática de riesgos del SG-SST.

Las instalaciones de las entidades estatales deben caracterizarse por contar con los más altos estándares en términos de salubridad y uso para los interesados, a su vez las normativas asociadas a los procedimientos de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST delimita requisitos de taxativo cumplimiento los cuales propenden por un ambiente sano en la ejecución de las actividades misionales esto implica la preservación de archivos documentales y mobiliario que pueden deteriorarse por la acción de plagas y roedores, la contratación periódica del servicio de control (fumigación y trampas) que conducen a una adecuada imagen institucional, conservación del patrimonio documental, mitigación por posibles sanciones asociadas con incidencias sanitarias.

El control de plagas tiene por objetivo mitigar que los animales actúen como vectores de enfermedades zoonóticas entre otras, leptospirosis, hantavirus, salmonelosis y peste bubónica, provoquen daños estructurales y tecnológicos al roer cableado eléctrico, tuberías, mobiliario y documentos, y contaminen alimentos y superficies mediante heces y orina. Todo ello deteriora la percepción de salubridad y mina la confianza ciudadana.

De este modo, la contratación del servicio de fumigación para el control de plagas y roedores, y el suministro de cajas de cebo para su control en las distintas sedes del Senado de la República, se fundamenta en la obligación constitucional y legal de garantizar un ambiente de trabajo digno y eficiente. Estas acciones no son accesorias: forman parte del deber de prevención y control de riesgos que exige la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de eficacia, economía y eficiencia. La contratación del servicio de fumigación materializa esos principios al anticipar y mitigar riesgos que, de no gestionarse, podrían generar costos mayores de carácter sanitarios, operativos y reputacionales.

Un ambiente de trabajo limpio, salubre y con condiciones adecuadas libre de plagas, no es un lujo, sino un factor que influye directamente en el bienestar y la productividad de los senadores, funcionarios y visitantes, pero también para la conservación adecuada de archivos físicos y demás elementos estructurales de las sedes, como cableados. La contratación de este servicio, por lo tanto, es una medida que contribuye a mantener la funcionalidad óptima de las instalaciones y a cumplir con los fines del Estado de manera más eficaz.

Con las acciones reseñadas se preservaran archivos documentales, mobiliario, estructuras y cableados presentes en diversas sedes del Senado en Bogotá, por lo que la cobertura del servicio debe abarcar: Dependencias del Senado de la República, ubicadas en la ciudad de Bogotá, D.C., y que incluyen: el Nuevo Edificio del Congreso de la República en la Carrera 7a No. 8-68; el Capitolio Nacional, situado en la Carrera 8a entre las calles 9a y 10a; el Centro Cultural Gabriel García Márquez, localizado en la Calle 11 No. 5-60; el Edificio Restrepo, en la Calle 8 No. 12-21; el Edificio Quintana, ubicado en la Calle 12 No. 7-14; la Dirección Administrativa, situada en la Carrera 5 No. 10-69; la Biblioteca del Congreso, en la Carrera 6 No. 8-94; el Edificio BCA, en la Calle 12 No. 7-32; y el Edificio Inversiones Tribu (BBVA), en la Carrera 8 No. 12 B-42; Edificio Santa Clara, Calle 9 # 8 -92, y/o donde lo requiera el Senado de la República. La planeación contractual debe asegurar frecuencia, método y trazabilidad de las intervenciones en todas estas sedes.

Actualmente el Senado de la Republica no cuenta con personal especializado para la prestación del servicio de manejo de plagas y roedores, así como para la elaboración e instalación de cajas trampas para roedores de las diferentes sedes del Senado de la República. Por ello, se hace requiere una empresa especializada que: a) realice diagnóstico y plan de manejo por sede, b) ejecute tratamientos

integrales (desinsectación/desratización) con métodos autorizados, c) instale y mantenga trampas/cajas con registro y mapa de puntos, y d) efectúe monitoreo periódico con evidencia.

La necesidad de la entidad se encuentra debidamente soportada mediante la comunicación DBS-288-2026 del 29 de julio de 2026, emitida por la Jefe de División de Bienes y Servicios, Marlen Cardenas Cardenas a través de la cual se solicita el inicio de proceso de contratación para la prestación del servicio de fumigación para el control de plagas y el suministro e instalación de cajas de cebo para el control de roedores en las diferentes sedes del Senado de la República.

2.3. Identificación de los espacios objeto de intervención

El siguiente cuadro consolida las sedes de la entidad y su superficie en metros cuadrados (m²). Para cada ubicación se registra la dirección o identificación y el área correspondiente.

No	Sede	Unidad de Medida	Cantidad
1	Sede Biblioteca Del Congreso. Carrera 6 No. 8-94	m²	859.33
2	Sede Edificio Nuevo Carrera 7 No 8-68	m²	16.000
3	Sede Dirección General Carrera 5 No. 10-69	m²	418
4	Sede Centro Cultural Gabriel García Márquez Calle 11 No. 5-60	m²	1.112
5	Sede División Financiera (Bbva) Carrera 8 # 12b-42 Piso 5 y 6	m²	680
6	Sede Edificio Quintana Calle 12 No. 7-14	m²	480
7	Sede Edificio Restrepo Calle 8 No. 12-21	m²	850
8	Sede Bca Carrera 12 No. 7-32	m²	472.79
9	Sede Capitolio Nacional Costado Oriental	m²	8.613
10	Edificio Santa Clara, Calle 9 # 8 -92	m²	4317

Tabla No. 1. Fuente Anexo Técnico

Para El suministro y ubicación de las cajas de cebo para roedores corresponden a las distintas sedes del Senado de la República, ubicadas en la ciudad de Bogotá, D.C., y que incluyen: el Nuevo Edificio del Congreso de la República en la Carrera 7a No. 8-68; el Capitolio Nacional, situado en la Carrera 8a entre las calles 9a y 10a; el Centro Cultural Gabriel García Márquez, localizado en la Calle 11 No. 5-60; el Edificio Restrepo, en la Calle 8 No. 12-21; el Edificio Quintana, ubicado en la Calle 12 No. 7-14; la Dirección Administrativa, situada en la Carrera 5 No. 10-69; la Biblioteca del Congreso, en la Carrera 6 No. 8-94; el Edificio BCA, en la Calle 12 No. 7-32; y el Edificio Inversiones Tribu (BBVA), en la Carrera 8 No. 12 B-42; Edificio Santa Clara, Calle 9 # 8 -92.

Nª	AREAS	CANTIDAD
1	Ed. Nuevo Congreso	6
2	Capitolio	5
3	Archivo legislativo	2
4	Edificio santa clara	15
5	DGA	1
6	Biblioteca	6
7	Parqueadero	10
	TOTAL	**45**

Tabla Fuente Anexo Técnico

2.3. Objetivo General

Contratar la prestación del servicio de fumigación para el control de plagas y roedores, así como el suministro de cajas de cebo para su control, en las distintas sedes del Senado de la República, con el propósito de mantener condiciones adecuadas de salubridad e higiene en sus instalaciones, prevenir y controlar la presencia de vectores y plagas y contribuir a la adecuada prestación de las funciones de la entidad.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, conforme al cual, mediante la celebración y ejecución de los contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En ese sentido, resulta necesario garantizar condiciones adecuadas de salubridad e higiene en las diferentes sedes del Senado de la República mediante la ejecución de actividades orientadas al control de plagas y roedores.

2.4. Objetivos Específicos

1. Ejecutar la fumigación integral (desinsectación, desratización y desinfección) en las nueve sedes del Senado de la República, conforme al anexo técnico y al cronograma aprobado.
2. Instalar, señalizar y mantener las cajas/trampas de cebo para roedores en los puntos definidos.
3. Proteger el patrimonio documental, mobiliario, infraestructura y cableado, reduciendo riesgos sanitarios y de deterioro por plagas, para asegurar la continuidad de la función legislativa y la imagen institucional.
4. Cumplir y evidenciar el cumplimiento de la normativa sanitaria, ambiental y de SG-SST aplicable (Ley 9/1979, Res. 2400/1979, Decreto 1072/2015, Resolución 0312/2019, Decreto 1843/1991 y manejo de residuos peligrosos/posconsumo según Dec. 4741/2005), mediante licencias, fichas técnicas/INVIMA, EPP y reportes al supervisor.

2.5. Condiciones Técnicas Exigidas al Proponente:

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos técnicos exigidos en el presente proceso y deberá cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos mínimos establecidos en el estudio previo y el **Anexo – CONDICIONES TÉCNICAS**, la cual deberá ser diligenciado en su totalidad, manifestando explícitamente en todos y cada uno de los ítems que componen los requerimientos mínimos, su expresión afirmativa de aceptación.

Las especificaciones descritas son de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes y deberán estar claramente establecidas en la oferta presentada.

Los aspectos técnicos que fueren materia de aclaración no darán lugar a mejorar la oferta y, si no fuere posible la aclaración sin mejora, la oferta se rechazará.

- **Obligaciones Generales del contratista.**

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, proponer alternativas de solución y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor relacionadas con el objeto contractual.

2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Senado, a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos a que haya lugar.

3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensión, presentando los documentos respectivos que así los acrediten, de conformidad con los establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

4. De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato.

5. Cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas por el Senado de la República para la prestación de los servicios, garantizando que estos cumplan, como mínimo, con los requisitos y estándares exigidos por la entidad.

6. El contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo todos los costos y gastos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluidos los relacionados con el transporte, traslado y entrega de los bienes requeridos, sin que estos generen costos adicionales para el Senado de la República.

7. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no utilizarla ni divulgarla a terceros.

8. Ejecutar el contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y aprobada por el Senado de la República.

9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

10. Dar cumplimiento al “PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ORIENTACIÓN INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL ÁMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL, EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA - SENADO DE LA REPÚBLICA Y CÁMARA DE REPRESENTANTES"

Obligaciones Específicas del Contratista.

1. Ejecutar el objeto contractual en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas del Anexo Técnico y la oferta presentada por el contratista.

2. Realizar control no químico eliminando refugios, nidos, fuentes de alimento y de agua u otros factores que favorezcan la supervivencia de plagas.

3. Prestar el servicio de fumigación de insectos, desinfección y control de roedores en las sedes del Senado de la República, teniendo en cuenta que para el componente de fumigación se deberá realizar una (1) única jornada de fumigación, de conformidad con las áreas, especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el presente Anexo Técnico.

4. Realizar control químico de roedores con rodenticida biodegradable, resistente a humedad y cambios de temperatura, mediante instalación de cebos tóxicos y control de plagas rastreras y voladoras, garantizando su ubicación en lugares no visibles para la comunidad.

5. Elaborar y presentar al supervisor un cronograma de trabajo.

6. Entregar al supervisor copia de cada ficha técnica de seguridad de los productos a utilizar y los registros sanitarios del INVIMA.

7. Cumplir la normatividad aplicable a empresas de fumigación, control de roedores y desinfección, en especial el Decreto 1843 de 1991, durante toda la ejecución del contrato.

8. Aplicar medidas que prevengan o contengan derrames accidentales de plaguicidas.

9. Comunicar por escrito o correo electrónico el nombre e identificación de las personas designadas y los datos del vehículo transportador de insumos y equipos.

10. Garantizar al personal que realiza la fumigación uniformes y elementos de protección personal completos y acordes con el riesgo, suministrados por el contratista, asumiendo la responsabilidad por daños o accidentes derivados de no adoptar las medidas correspondientes.

11. Gestionar el manejo integral de envases, empaques, embalajes y residuos posconsumo de plaguicidas conforme a la normativa ambiental vigente, incluido el Decreto 4741 de 2005.

12. Disponer del personal técnico necesario para el desarrollo de las actividades del objeto contractual.

13. Disponer de transporte, maquinaria, equipos, materiales, herramientas y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

14. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato.

15. Ejecutar las actividades del contrato conforme a las normas técnicas y regulación nacionales, distritales y territoriales.

16. Presentar al supervisor, dentro de los diez días hábiles siguientes al acta de inicio, los siguientes documentos: certificado que acredite a la empresa para realizar la labor, copia de la licencia sanitaria de funcionamiento expedida por la Secretaría de Salud, registro sanitario de los productos y sustancias a utilizar y fichas técnicas de los productos.

17. Disponer del personal necesario y técnico requerido según el Decreto 1843 de 1991 del Ministerio de Salud y Protección Social.

18. Garantizar el uso de plaguicidas autorizados para salud pública y contar con la cantidad pertinente para cada sede del Senado de la República, conforme al Decreto 1843 de 1991 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

19. Entregar al supervisor la certificación de disposición final de residuos peligrosos y la licencia de la empresa que realiza dicha actividad.

20. Presentar informes por rutina al supervisor del contrato sobre las actividades adelantadas, incluyendo inspección e identificación de focos de proliferación y el tratamiento realizado, como requisito para el pago.

21. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato los permisos, conceptos sanitarios favorables, certificaciones y licencias necesarios para la prestación de los servicios de control vectorial.

22. Contar con certificados de competencias o formación para la actividad de fumigación y manejo de sustancias peligrosas de todo el personal que desarrolle el objeto del contrato, y asegurar el uso de elementos de protección personal conforme al parágrafo 1º del artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015, al igual que las autorizaciones y permisos de la secretaria de salud o entidad que corresponda.

Parágrafo 1: Los aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento y tienen por objeto, explicar las condiciones y características técnicas mínimas relacionadas con los elementos a adquirir; cualquier detalle que se haya omitido pero que forme parte de lo esencial o básico del elemento a adquirir no exime al contratista de su ejecución, de conformidad con lo especificado dentro del estudio previo.

Parágrafo 2: Los aspectos técnicos que fueran materias de aclaración no darán lugar a mejorar la oferta y, si no fuera posible la aclaración sin mejora, la oferta se rechazará.

Obligaciones de la contratante:

1. Exigir del CONTRATISTA el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.

3. Vigilar la debida y oportuna entrega del objeto contractual y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

4. Solicitar al Contratista el cambio o cambios de los elementos que no estén acordes con los requisitos exigidos o por asuntos de calidad de los mismos.

5. Expedir el registro presupuestal respectivo.

6. El contratante se compromete a poner en conocimiento del contratista el "PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCION Y ORIENTACION INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL AMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL, EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA - SENADO DE LA REPUBLICA Y CAMARA DE REPRESENTANTES" y ofrecer todas las garantías y mecanismos allí previstos en caso de ser víctima de una de las conductas allí señaladas.

2.6. Presupuesto Oficial Estimado

Teniendo en cuenta el análisis del sector realizado para este proceso y el valor unitario de las cotizaciones allegadas en el estudio del mercado se define un presupuesto total unitario por un valor de **NUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($9.058.987,00). INCLUIDO IVA** que se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 103826 del 15 de septiembre de 2026.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Parágrafo: Para la ejecución del contrato, la Corporación NO entregará al contratista adjudicatario de la contratación, valor alguno por concepto de “anticipo” o “pago anticipado”. El valor de los servicios requeridos se determinó conforme a estudio de mercado y análisis del sector adjunto.

2.7. Forma De Pago

El Senado pagará a EL CONTRATISTA la suma establecida en **un (1) único pago**, previa certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, en el que se acredite el cumplimiento del cronograma de trabajo y actividades desarrolladas con sus respectivas evidencias, conforme a las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento y en el anexo de especificaciones técnica.

El precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en

actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Parágrafo 1: El pago se realizará dentro de los treinta días (30) siguientes a la radicación de la factura, cuadro de control financiero y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor designado por la entidad. Sin embargo, si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Parágrafo 2: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Ordenador del Gasto del SENADO, previa revisión y aprobación del supervisor del contrato.

Parágrafo 3: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el SENADO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. En ningún caso el pago podrá superar el valor total del contrato.

Parágrafo 4: El contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los tres (3) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

i. Factura con el detalle de bienes autorizados por el supervisor del contrato.
ii. Informe de actividades
iii. Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.
iv. Certificación de fumigación expedido por la empresa autorizada de conformidad con el Decreto 1843 de 1991

2.8. Lugar De Ejecución

Los trabajos a contratar se localizan en la ciudad de Bogotá D.C., en los siguientes lugares:

Dependencias del Senado de la República, ubicadas en la ciudad de Bogotá, D.C., y que incluyen: el Nuevo Edificio del Congreso de la República en la Carrera 7a No. 8-68; el Capitolio Nacional, situado en la Carrera 8a entre las calles 9a y 10a; el Centro Cultural Gabriel García Márquez, localizado en la Calle 11 No. 5-60; el Edificio Restrepo, en la Calle 8 No. 12-21; el Edificio Quintana, ubicado en la Calle 12 No. 7-14; la Dirección Administrativa, situada en la Carrera 5 No. 10-69; la Biblioteca del Congreso, en la Carrera 6 No. 8-94; el Edificio BCA, en la Calle 12 No. 7-32; y el Edificio Inversiones Tribu (BBVA), en la Carrera 8 No. 12 B-42; Edificio Santa Clara, Calle 9 # 8 -92. y/o donde lo requiera el Senado de la República.

2.9. Plazo De Ejecución

Hasta el 31 de diciembre de 2026 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.10. Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al SENADO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATISTA cause al SENADO.

Parágrafo: Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato, o haciendo efectiva la garantía única o por vía judicial.

2.11. Multas

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, EL SENADO tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del SENADO de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba EL SENADO por el incumplimiento.

2.12. Procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

La Dirección General Administrativa podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. Con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

El pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la Corporación de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista.

Si por la ejecución del Contrato, la Corporación adeuda sumas al contratista, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.

2.13. Cláusulas Excepcionales

Las partes convienen en incorporar al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, la Corporación invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado.

2.14. Caducidad

La Corporación podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento del contratista de alguna de las obligaciones en él previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la Corporación.

2.15. Prohibición de Ceder el Contrato

Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la Dirección General Administrativa del Senado.

2.16. Liquidación

Si de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, parcialmente subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato debe liquidarse, esta actuación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.

2.17. Perfeccionamiento y Requisitos de Ejecución

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación en el SECOP II, de la comunicación de la aceptación de la oferta.

Para la ejecución del contrato en todo caso se requerirá la previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

2.18. Supervisor Del Contrato

El supervisor del contrato deberá ejercer las funciones señaladas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en especial:

- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA.
- Levantar y firmar las actas respectivas.
- Verificar, para la suscripción del acta de inicio, que EL CONTRATISTA se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda.
- Buscar el cumplimento de los fines del presente contrato.
- Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.
- Proteger los derechos de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.
- Suscribir el acta de iniciación del contrato y la de prestación del servicio a satisfacción conjuntamente con el CONTRATISTA, de acuerdo con lo solicitado por el Senado.
- Presentar el informe final sobre la ejecución y saldos del contrato si los hubiere.
- Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
- Verificar que el contratista no se encuentra incurso en conflictos de intereses en asuntos relacionados con las obligaciones a ejecutar.

- Informar a la División Jurídica del Senado, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato y remitir oportunamente a la División Financiera el o los cumplidos sobre la prestación del servicio a satisfacción, con copia a la División Jurídica.
- Remitir a la División Jurídica copia de las actas de iniciación y ejecución final del contrato.
- Reportar oportunamente al CONTRATISTA las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del contrato.

La supervisión del contrato será ejercida por la Jefe de la División de Bienes y Servicios del Senado de la República o a quien la Dirección General Administrativa delegue y podrá ser susceptible de cambio por parte de la entidad, sin requerir autorización del CONTRATISTA.

Dada la cuantía del proceso que corresponde a una mínima cuantía y las especificaciones técnicas del mismo, no se requiere contar con interventoría externa.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Teniendo en cuenta el presupuesto obtenido conforme al estudio de mercado por medio del cual se pretende satisfacer la necesidad para la vigencia del año 2026, la modalidad a emplear para el presente proceso de contratación es a través de la mínima cuantía; procedimiento que se encuentra debidamente normado dentro del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciona el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad al decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes a través de la aplicación de la invitación pública.

4. PUBLICIDAD DEL PROCESO

Cualquier información sobre el presente proceso de contratación puede ser consultada a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Establecido y publicado en el SECOP II y en documento adjunto a la presente invitación.

Parágrafo: Limitación a Mipyme: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

5.1. Fecha y Lugar de Recibo de las Ofertas

Las ofertas deberán entregarse únicamente a través de la plataforma SECOP II, para lo cual los interesados podrán verificar el cronograma contemplado en el portal de contratación pública SECOP II.

No se aceptarán ofertas entregadas en lugar diferente al antes señalado, ni las presentadas extemporáneamente (después de la fecha y hora del cierre del plazo para presentarlas dentro de esta invitación, según el cronograma del proceso contractual).

5.1.1. Presentación De Las Ofertas

La oferta deberá ser presentada debidamente firmada por el representante legal o por la persona autorizada, que contendrá toda la documentación requerida en la presente invitación, tanto los documentos exigidos como requisitos habilitantes, como la propuesta económica de acuerdo con el Anexo 1 - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Parágrafo 1: Con la firma de la oferta por la persona legalmente facultada para ello, se entiende que el oferente acepta todas y cada una de las condiciones previstas en esta invitación.

Parágrafo 2: La oferta debe redactarse en idioma español, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre de la invitación.

Parágrafo 3: No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre de la invitación, ni remitidas por fax o correo electrónico.

Los proponentes incluirán en sus propuestas toda la información relacionada con los ítems objeto de contratación, y demás documentos que contengan la información técnica que se ofrezca con miras a verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por la Entidad.

Parágrafo 4: Los costos asociados a la presentación de las ofertas serán a cargo del oferente. El valor total de la oferta deberá incluir IVA e igualmente debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales. El oferente favorecido con la adjudicación de la contratación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se relacionen en el respectivo contrato, si a ello hubiere lugar.

El valor de las ofertas debe presentarse en moneda legal colombiana.

Parágrafo 5: El oferente con la sola presentación de su propuesta manifiesta de manera inequívoca y bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos que empleará para la ejecución del objeto del contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

Cada una de las partes que componen la oferta, se diligenciará teniendo en cuenta las instrucciones y formatos contenidos en la presente invitación pública, sin efectuar cambios en su redacción original y conservando el orden establecido.

La evaluación de las ofertas se realizará teniendo en cuenta el costo total de las mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

Parágrafo 6: No se aceptan ofertas parciales.

5.2. Validez De Las Ofertas

La propuesta presentada deberá mantenerse vigente durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la Selección.

5.3. Adendas

La modificación de la presente invitación pública se realizará mediante adendas, las cuales se expedirán a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso, salvo en el caso en que se trate de adendas para prorrogar el plazo de cierre.

En el evento en que se modifiquen los plazos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

6. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

6.1. Capacidad Jurídica

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, articulo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una entidad estatal, es decir obligarse a cumplir el objeto del contrato, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial administrativa, como la interdicción judicial, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) La posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; (ii) la ausencia de inhabilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato, puesto que la responsabilidad es solidaria frente al Senado de la República.

6.1.1. Carta de presentación de la oferta

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMATO No. 1 – Carta de presentación de la oferta y deberá ser firmada por el oferente, representante legal de la sociedad o firma, consorcio o

unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los requerimientos de la presente invitación.

6.1.2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces

El proponente deberá allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre de la invitación, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social.

El objeto social deberá estar relacionado con el objeto a contratar establecido en la presente invitación pública.

La sociedad o firma debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, término que se contará a partir de la fecha programada para la aceptación de la oferta. En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad o firma para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la oferta y/o comprometer la sociedad o firma, igualmente deberá adjuntarse la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta invitación. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la oferta se presentare a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido por la Corporación, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la CORPORACIÓN solicitará subsanar dicha situación.

Personas Naturales: Si el proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. Así mismo, deberá acompañarlo de su correspondiente registro mercantil vigente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de cierre del proceso.

Parágrafo: En caso de personas jurídicas, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. En el caso del proponente plural, se deberá aportar copia de la cédula de

ciudadanía del representante legal del mismo y de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o de las personas naturales que lo integran

6.1.3. Conformación del proponente plural

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal deberá constar como mínimo la siguiente información:

- Indicación en forma expresa de si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, la responsabilidad, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones contractuales, las limitaciones al representante legal e indicando que ninguna podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros sin autorización previa y por escrito de la CORPORACIÓN.

- Designar la persona, que para todos los efectos representará al consorcio o a la Unión Temporal.

- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, que deberá no ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, término que se contará a partir de la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.

- Todos y cada uno de los miembros que integran el Consorcio o Unión Temporal, deberán declarar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la CORPORACIÓN.

Los oferentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta lo indicado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, relativo a la responsabilidad en la adjudicación, celebración y ejecución del contrato.

Aceptada la oferta no podrá haber cesión de ella entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.

Los Consorcios o Uniones Temporales constituidos para la presente invitación, se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer Consorciados o en unión temporal durante el plazo del contrato y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta, ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

La CORPORACIÓN podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.4. Certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales.

El proponente debe acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados; dicha certificación debe acreditar el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

En caso de presentarse oferta conjunta, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe allegar este documento.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditarlo así en su oferta. Cuando se certifique el pago de los aportes inferior a seis (6) meses se le solicitará al oferente subsanar dicha situación. La CORPORACIÓN podrá verificar con las respectivas entidades, la información que suministran los proponentes.

6.1.5. Documentos adicionales

El proponente acreditará la capacidad para contratar allegando junto con la oferta los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente o de su apoderado.
- Certificado de antecedentes fiscales del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Contraloría General de la República.

- Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

- Documento de antecedentes penales y de medidas correctivas, expedidos por la Policía Nacional bajado por internet del representante legal.

- Documentos del Revisor fiscal que expide la certificación de pagos al Sistema de Seguridad Social tales como, fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y documento de la junta de contadores.

- Compromiso de transparencia y compromiso anticorrupción diligenciados.

- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM del representante legal de conformidad con la L ey 2097 de 2021, con fecha no mayor a treinta (30) días.
- El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa. En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente.

6.1.6 Experiencia del Proponente

La entidad realizará la verificación de la experiencia directamente para lo cual el proponente deberá acreditar su experiencia como:

a) Presentar máximo dos (2) certificaciones de contratos con entidades públicas o privadas, a través de las cuales, acredite experiencia en el desarrollo de objetos iguales o similares al del presente proceso de selección.

b) Que los contratos hayan sido ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

c) Que el valor de los contratos cuyas certificaciones sumadas, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV para la presente contratación.

En caso de presentar certificaciones de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes en el mismo, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Parágrafo 1: La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponderá a la experiencia que acredite uno o varios de los integrantes del proponente plural.

Parágrafo 2: En consecuencia, el proponente plural podrá presentar certificados que acrediten la experiencia de uno o más de sus miembros, siempre que éstas cumplan con los requisitos exigidos en el presente numeral para acreditar su experiencia mínima.

Dicha experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por el representante legal o funcionario competente y deberán especificar:

a) Que la certificación está debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.

b) Nombre o razón social del contratante.

c) Nombre o razón social del contratista.

d) Objeto del contrato y/o obligaciones y/o actividades relacionadas con el presente objeto contractual.

e) Fecha de inicio del contrato.

f) Fecha de terminación del contrato.

g) Valor del contrato.

h) Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (si aplica).

i) Dirección y teléfono del contratante

j) Fecha de expedición de la certificación.

Parágrafo 3: En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida por el contratante donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

Parágrafo 4: No se aceptan auto-certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente o integrantes del oferente cuando son proponentes plurales), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

Parágrafo 5: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. La experiencia de los socios, de sociedades con menos de 3 años de constitución, se puede acreditar en un proceso de mínima cuantía mediante certificados de los contratos ejecutados directamente o a través de consorcios, uniones temporales y sociedades en los que el accionista haya participado.

Parágrafo 6: Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

Parágrafo 7: En caso de haber contratado con el Senado de la República el oferente deberá anexar la respectiva certificación del supervisor del respectivo contrato, o indicar el número y fecha de este para que internamente la entidad proceda a realizar la verificación correspondiente.

6.1.6.1. Experiencia para Mipymes:

La entidad realizará la verificación de la experiencia directamente para lo cual el proponente deberá acreditar su experiencia como máximo con tres (3) contratos que dentro de su objeto y/o actividades estén relacionadas con el objeto a contratar y cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

En caso de presentar certificaciones de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes en el mismo, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

6.1.7 Condiciones Técnicas Exigidas - Anexo 1

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos técnicos exigidos en la presente invitación y deberá cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Anexo 1 – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS el cual deberá ser diligenciado en su totalidad, manifestando explícitamente en todos y cada uno de los ítems que componen los requerimientos mínimos, su expresión afirmativa de aceptación.

Las especificaciones descritas son de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes y deberán estar claramente establecidas en la oferta presentada.

Los aspectos técnicos que fueren materia de aclaración no darán lugar a mejorar la oferta y, si no fuere posible la aclaración sin mejora, la oferta se rechazará.

6.2. Requisitos Habilitantes Financieros.

Dado que se trata de un proceso de selección de mínima cuantía, para el presente proceso no se tiene contemplado la exigencia de requisitos habilitantes financieros.

6.2.1. Criterios Para La Ponderación Y Selección De Propuestas

El precio más bajo ofertado por el valor total será el único factor para la comparación de ofertas y así proceder a la evaluación de los requisitos habilitantes, verificando el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y escogencia del contratista.

6.3. Propuesta Económica.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se hará basado en la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso de que éste no cumpliese con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Se hará la verificación en primera medida del proponente que presente el valor más bajo para el desarrollo del proceso.

Para esto el proponente deberá diligenciar en el anexo de propuesta económica en Excel publicado en la plataforma SECOP II, la propuesta económica que pretende presentar, en la que deberá realizar su ofrecimiento con los valores con IVA. Para la evaluación de los valores de la oferta económica presentada en el cuestionario de la plataforma y del formato económico, la entidad verificará el valor unitario del ítem incluido IVA y este valor no podrá exceder los valores establecidos por la entidad en el estudio de mercado.

Así mismo, la verificación de dichos valores podrá ajustarse a lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.4, del Decreto 1082 de 2015 en cuanto al manejo de ofertas con precios artificialmente bajos.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta debiendo asumir los mayores costos y/o pé rdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a la llegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman el Anexo Propuesta Económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial y será causal de RECHAZO de la propuesta

Parágrafo 1: Precios Artificialmente Bajos: En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, con relación a la PROPUESTA DE MENOR PRECIO, CUANDO SE DE LA HIPÓTESIS DE “PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS” establecida en dicha disposición. Parágrafo 1: La entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a que haya lugar (en caso de ser necesario) y las mismas serán de forzosa aceptación para el proponente.

Parágrafo 2: Corrección aritmética: Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación. Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real.

No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.

Si la oferta económica presentada por el oferente supera los precios techos establecidos para cada ítem para el presente proceso será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

Parágrafo 3: El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en la invitación pública.

6.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, se aplicará los criterios de los que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Habrá lugar al rechazo de la propuesta en los siguientes casos:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.

d) El Senado de la República detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

e) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.

f) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar y hora establecida en la invitación.

g) Cuando El Senado de la República comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.

h) Cuando el proponente no subsane o no subsane en debida forma los requerimientos realizados por la Entidad respecto a los requisitos habilitantes previstos en la invitación pública, una vez vencido el término establecido en el cronograma del proceso para ello. i) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

i) Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal) no se ajusta a lo exigido en la invitación.

j) Cuando la actividad económica del proponente (persona natural) no se ajusta a lo exigido en la invitación.

k) Cuando se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes

parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el a rtículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, “el Proponente y el Contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

l) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, durante el término otorgado para subsanar las ofertas.

m) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.

n) Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.

o) Cuando a pesar de habérsele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.

p) Cuando el Senado de la República haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no dé respuesta al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla dentro del término previsto en la invitación o en la solicitud.

q) Cuando se presenten inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

r) Cuando de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción de los documentos que integran la propuesta.

s) Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales uno, alguno o todos sus integrantes de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, disponga que la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción del documento de constitución y/o con los documentos que integran la propuesta.

t) Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en la invitación y/o estudio previo.

u) Cuando el valor de la propuesta económica sobrepase el valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

v) Cuando el valor ofertado sobrepase el valor promedio tope establecido en el estudio de mercado para los ítems que conforma la oferta económica (Cuando aplique).

w) La no presentación de la propuesta económica en el formato solicitado por la entidad o su modificación o su diligenciamiento incompleto.

Parágrafo 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal." En caso de que el proponente sea persona natural, la no acreditación del pago en seguridad social del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.

8. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El precio más bajo total de la sumatoria de los valores unitarios de los elementos requeridos será el único factor para la comparación de ofertas y así proceder a la evaluación de los requisitos habilitantes, verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y escogencia del contratista.

8.1. Verificación De Requisitos Habilitantes

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del oferente que presente el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Adicionalmente a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación pública. En caso de empate en el menor valor, la entidad adjudicará el proceso al proponente que haya entregado primero la oferta entre los empatados de acuerdo con el orden de entrega de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes formulen observaciones a la evaluación.

Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

9. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Se realizarán de conformidad a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 o las normas que la adicionen o modifiquen.

10. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas con el precio más bajo, se publicará en el SECOP II en el plazo indicado en el cronograma de este proceso, para que el oferente dentro del término establecido en el cronograma pueda formular las observaciones a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

11. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La CORPORACIÓN comunicará al proveedor la aceptación de la oferta, a través del SECOP II. La aceptación de la oferta constituirá, para todos los efectos, el contrato celebrado, , respecto del cual se efectuará el registro presupuestal del compromiso, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, cuyo perfeccionamiento y ejecución se indica en el numeral 2.17 de esta invitación.

PARÁGRAFO : La CORPORACIÓN podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la misma satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública, conforme el Decreto 1082 de 2015.

12. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

En el caso de que no se presente oferta alguna o cuando las presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación pública, se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publica en el SECOP II, en lo demás, se seguirán las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

13. GARANTÍAS

Dada la naturaleza del objeto contractual, en el contrato que se pretende celebrar, de conformidad con el análisis realizado, los riesgos que se deben cubrir, de conformidad con los numerales 3, 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 116 del Decreto 1510 de 2013) son: (1) Cumplimiento del contrato, amparo que cubre a la entidad estatal de los perjuicios que se deriven por el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso imputable al contratista; (2) Calidad de servicio, amparo que cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados a la deficiente calidad del servicio prestado. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 de 2015 (Artí culo 111 Decreto 1510 de 2013), el contratista deberá constituir a favor del Senado de la República, un contrato de seguro contenido en una póliza, un patrimonio autónomo o garantía bancaria, que ampare los posibles riesgos según los siguientes criterios:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTIA	VIGENCIA

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	Por la vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Por la vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más
PAGA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5% del valor del contrato	Por la vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato.

De igual manera, es preciso advertir que el presente contrato no genera para la entidad la obligación de efectuar anticipo o pago anticipado alguno.

ASTRID SALAMANCA RAHIN
Directora General
Senado de la República.

Proyectó: MyL Law Firm – Contratista DGA

Revisó: Carmen Hernández – Abogada DGA.

Revisó: Novoa Buendia SAS-Asesor externo